

misión; prohibió severamente admitir á ningún ruso en la comunión católica, aun cuando lo pidiera; poniendo á los latinos de su Imperio, en 1784, bajo la autoridad del metropolitano Estanislao de Mokilew (1772-1826), á quien Pio VI delegó como Vicario apostólico en 1778. Sólo cinco años despues el Padre Santo erigió la archidiócesis de Mokilew, reservándose la fundacion de más obispados en aquel vasto país. Los que hasta entonces habian sido prefectos de las misiones de Moscow, Petersburgo y del Chersoneso, obtuvieron cargos en el cabildo del nuevo arzobispado, obteniendo el jesuita Benislawski el nombramiento de coadjutor (1783); mas la influencia del Papa era muy limitada, porque la voluntad de la Emperatriz imperaba en todo. Respecto de los griegos unidos (rutenos), estimaba que ya por su rito estaban sujetos á la supremacía imperial, y que, por ser la union de 1595 forzada y nula, la Iglesia rusa estaba autorizada á reincorporarse estos miembros desunidos. Así empleaba toda clase de astucias y violencias para reducirles á la defeccion de Roma, siendo infructuosas todas las reclamaciones del Nuncio de Varsovia. Muchas iglesias se entregaron á los cismáticos, aumentándose su número con los rutenos, que por medio de dádivas ó por la fuerza ingresaron en la Iglesia rusa, gracias á los esfuerzos hechos por una sociedad de sacerdotes misioneros cismáticos que, con una dotacion anual de 20.000 rublos de plata y dirigida por Victor Sardowski, archimandrita de Sluk, era el instrumento de estas maquinaciones de la Emperatriz.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 188.

Tolstoi, I. 166 sig. Theiner, Die neuesten Zustände der kath. K. beider Ritus in Polen und Russland. Augsb. 1841 p. 432 sigs. Doc. p. 212. 260 sigs. 294 sigs. Hist. du pontificat de Clém. XIV. t. I p. 307 sig. 439 sig.; t. II p. 34-33. 282-314. Brev. p. 239. 250. 256-258. Mon. vet. Polon. et Lith. Rom. 1864 voll. 4. Pichler, II p. 199 sig. 215. 217. 219-221. Mejer, Propag. I p. 465 sigs. 458-461.

B. El protestantismo.

I. LOS PROTESTANTES Y CATÓLICOS EN LOS DISTINTOS PAÍSES.

a. Alemania.

a. EL ESTADO DE COSAS EN LOS TERRITORIOS PROTESTANTES.

189. El protestantismo supo explotar en todas partes el poder que una vez hubiera alcanzado hasta en los países donde como en Inglaterra, Holanda y los reinos escandinavos, no tenia dominio absoluto. En Alemania, los delegados que tenian los príncipes protestantes en la

Dieta permanente de Ratisbona (que lo era desde 1663), formaban el «corpus evangelicorum», instituido para velar sobre los derechos que se les habia asegurado. En los diferentes Estados del imperio, los soberanos seguían arrogándose, por medio de consistorios y sus ministros, los atributos esenciales del poder espiritual, aunque compartiéndolos á veces con los Sinodos ó los Estados territoriales, que, sin embargo, iban cayendo en desuso. Despues que el sistema episcopal estuvo desprestigiado, y apenas si contaba con algunos partidarios, el sistema territorial, sostenido sobre todo por Reinking, Pufendorf, Tomasio y Boehmer, fué generalizándose más y más. Esto no obstante, aún existía una fraccion de teólogos que, partiendo de premisas católicas, defendía la independencia de la Iglesia; y el canciller tubingense Pfaff fundó en 1719 el sistema colegial, segun el cual debía considerarse á la Iglesia como corporacion y sociedad autónoma, cuyo gobierno, sólo por un tratado previo con la comunidad, habia sido delegado en el soberano del país; pudiendo aquélla privarle de él cuando á bien lo tuviese. Pero esta ficcion, que contradecía á la historia del protestantismo, no podia realizarse en la práctica, y los soberanos conservaron el sumo pontificado.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 189.

Gieseler, K.-G. Bd. IV ed. Redepenning. Bonn 1857 (1648-1814). Hagenbach, Gesch. des 18 und 19. Jahrh. 2 ed. Leipzig 1848 sigs. Baur, Historia universal del siglo XVIII. t. IV p. 572 sigs. Dörner, Gesch. der prot. Theol. p. 519 sigs. Despues del sistema episcopal y territorial (v. Böhmer, principia jur. can. ed. VIII. Goetting. 1802 § 43. Stephani, De jurisdictione. Francof. 1611. Ehr. Thomasius, Vom Rechte evangel. Fürsten in Mitteldingen. Halle 1695. Vindicie juris majest. circa sacra. ib. 1699. Mejer, Propag. II p. 163 sigs.) se adoptó el sistema colegial de Pfaff (el mismo autor: De originibus juris eccles. veraque ejusdem indole Tubing. 1719. 4. nov. ed. 1720 cum diss. de successione episcopali, nov. 1756). Nettelblatt, De tribus system. doctr. de jure Sac. dirigend. (Observ. jur. ed. Hal. 1783). Abhandlung der wahren Gründe des prot. K.-R. Halle 1783. Stahl, Die K.-Vers. nach Lehre und Recht der Protestanten. Erlangen 1840. Puchta, Einleitung in das Recht der Kirche. Leipzig 1840. Richter, Gesch. der evang. K.-Vers. in Deustchland. Leipzig 1851. Todavía se seguían las opiniones de Reinking, De regim. saecul. et eccl. 1619. Pufendorf, De habitu relig. christ. ad vitam civil. 1687. Böhmer, Praeloqu. in jus. eccl. Prot. V p. 17 ed. 1744, Cf. Beidtel, Das canon Recht. p. 150 sigs. Hist. pol. Bl. t. 6 p. 596 sigs.

190. A todo lo antes expuesto contribuyó no poco el derecho romano cultivado por los estadistas y cada vez más en uso, el cual iba paulatinamente sustituyendo á los antiguos derechos populares, abriendo ancho camino á la opresion de los clientes, á la usura, las exacciones fiscales, mientras que la antigua Iglesia habia limitado su estudio, de suerte

que todavía en 1562 la Sorbona impugnaba la proposición, no aprobada hasta 1568, de los decretistas de establecer una cátedra de derecho romano, y en Viena y Roma se estudiaba éste casi exclusivamente para la explicación del canónico, al que eclipsaba ya desde el siglo XVII, propagándose de tal manera, que los daños que su dominación causaba en el foro alemán eran con amargura lamentados, entre otros, por el protestante Cristian Tomasio (1655-1728). El pueblo empezaba á ignorar el conocimiento de sus derechos, prolongábanse excesivamente los litigios con arteras argucias, generalizábase el cruel tormento y el espíritu del gentilismo adulteraba insensiblemente el cristiano. Los juriscónsultos se aferraban á las disposiciones acerca de los maleficios y las aplicaban contra las brujas con bárbaro rigor, á pesar de que ya en 1657 Roma había ordenado suavizarlo, y las ideas de Spee tenían ya muchos partidarios entre los católicos. Benedicto Carpoz en Leipsig, llamado el legislador de Sajonia, que falleció en 1666, afirmaba que se debía castigar como crímenes la magia y hasta la negación de la existencia de las brujas; y el catedrático jenense Juan Enrique Pott publicó en 1689 una obra sobre la alianza de las brujas con el diablo, desvarios todos que hasta mucho tiempo despues no fueron impugnados por Tomasio. En la Alemania protestante no había ménos procesos de brujas que en la católica, y aún en 1783 se ajustició á una en el canton suizo protestante de Glarus.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 190.

Wachsmuth, Europ. Sittengeschichte IV p. 131. 166. Wigand, Denkwürdigkeit für die St. u. Rechtswissenschaft 1854 p. 188. O. Stobbe, Gesch. der deutschen Rechtsquellen. Braunschweig 1860 sig. I p. 617 sig.; II p. 137. 209. 222. 609. 654. Dr. Melchior von Offe's Testament ed. Thomasius. Halle 1717 p. 45. Honorio III. (c. 28 de privil. V. 33. Cf. Savigny, Ztschr. t. 8 p. 2) prohibió que se enseñase el derecho romano en París, é Inocencio IV procuró lograr iguales prohibiciones en otros países. Matth. Paris. Add. p. 124. Bulaeus, Hist. Un. Par. III. 96. 265 sig. Cf. Walter, K.-R. § 347. p. 613. Phillips, Lehrb. I p. 688. Sobre la oposición de la Sorbona. Bulaeus l. c. Du Plessis d'Arg., II, I p. 334. Cf. Tomek, Gesch. der Prager Univ. p. 45. Kink, Gesch. der Wiener Univ. I p. 101. Aschbach, Gesch. der Wiener Univ. p. 303. Hasta mediados del siglo XV el derecho romano había echado raíces en muy pocas partes, y casi en ninguna en perjuicio del derecho nacional. V. Sybels histor. Ztschr. 1865 XIII p. 490. 492.

Pott, De nefando Lamiarum cum diabolo coito. 1689. Thomasius, Diss. de crimine mag. 1701. De origine et progr. process. inq. contra Sagas 1712. Sobre la historia de la superstición Illgens Ztschr. für. hist. Theol. 1841 p. 181 sigs. Menzel, Neuere Gesch. der Deutschen VIII p. 59 sigs. B. Carpoz, Practica nova rerum crimin. 1635. Cf. acerca de la misma Gheek, Praecognita jur. eod. 1786 p. 206. — Luden, Thomasius nach seinen Schicksalen und seinen Schriften. Berlin 1803. Wilhelm, Hexenproceesse aus dem 17. Jahrh., Hannover 1877. Rapp (v.

núm. 1.) cita pp. 74, 90, 110 á Jerónimo Tartaroli († 1661), de Roveredo, y al teatino Fernando Sterzinger de Munich († 1786) como adversarios católicos de los procesos de brujas, á quienes hay que añadir á Juan Kuen (Westermeyer Hist.-pol. Bl. t. 74 cuad. 1). En Austria fué María Teresa quien puso fin á estos procesos por real mandato de 5 Nov. 1766. (Rapp, p. 41).

191. El derecho romano robustecía sobre todo el absolutismo de los Príncipes: la libertad de la nobleza inferior y de los Estados territoriales fué aniquilada, los labradores fueron subyugados ó declarados siervos, como en Mecklemburgo y Pomerania, y ni siquiera se les permitía la emigración, so pena de muerte, habiendo quien llegó á aplicar á los colonos las cláusulas del derecho romano relativas á la esclavitud. También en Brunswick y Hannover el derecho romano se introdujo á despecho de las ciudades y de los antiguos Estados del país, en cuyo lugar se pusieron empleados de los Príncipes, nobles acostumbrados al servicio palaciego y predicadores por completo dependientes de los gobiernos. En Brandeburgo no había más autoridad que la del Príncipe y la de la nobleza; á partir de Federico Guillermo (1640-1688), los Estados territoriales cesaron de reunirse; las contribuciones se recaudaban militarmente, y los labradores fueron rebajados á la categoría de siervos. Tan arbitrario régimen continuaba bajo el reinado de Federico, y con mayor ardor bajo el de Federico Guillermo I (1713-1740), el cual, déspota caprichoso, obligaba á palos á los jueces á reformar sus fallos, y aunque calvinista, tiranizaba como Sumo Pontífice á la Iglesia luterana. Federico II era adicto á un despotismo ilustrado; oprimía duramente al pueblo en pro de sus ambiciosos planes, y si bien concedía libertad á todos los cultos, permitía igualmente que se les menospreciase á todos. El despotismo militar estuvo en su apogeo bajo su reinado. En el electorado de Sajonia, en Hesia, Wirtemberg, en todas partes se esquilma al pueblo en favor de los caprichos, validos y meretrices de los Príncipes. Alemania veía aniquilada su libertad civil, mientras que Inglaterra, que conservaba su antiguo derecho germánico, á pesar de sus demás defectos, gozaba todavía en lo esencial de tan valiosa prerrogativa. Todas las solicitudes encaminadas á la restauración de la libertad y dignidad de la Iglesia ó de la predicación fueron desoidas como arrogancias clericales, y convertida la Iglesia en brazo de la policía, se utilizaban sus bienes arbitrariamente. La prensa fué restringida y sometida á la más rigurosa censura, para que los doctos no sostuviesen más opiniones que las de los Príncipes y sus ministros y no manifestasen la compasión que la miseria acarreada sobre el pueblo por la extirpación del derecho canónico y germánico les infundiera. Ya no se apreciaba el trabajo por su libertad y su parte moral; mermábanse los pri-

vilegios y la actividad de los antiguos gremios con la tiranía del capital iniciada á la sazón; la miseria y la pobreza se introdujeron en las moradas de los artesanos y campesinos en lugar del bienestar que en ellos reinaba durante la Edad Media; y el egoísmo empezaba entónces su funesto reinado. El Estado, que á consecuencia de las numerosas y variadas necesidades y del peligro con que las turbas de los mendigos amenazaban su seguridad, tuvo que organizar un servicio oficial de beneficencia, como por primera vez se hizo en Inglaterra, distaba mucho de desplegar actividad tan fecunda como en la Edad Media, ó como á la sazón en España é Italia, donde existían muchos hospitales, fundaciones para los indigentes y cada vez mayor número de cofradías benéficas, donde había abogados de pobres, hermandades para socorrer á los presos ó vergonzantes, dar sepultura á los muertos y dotar á las jóvenes de familias necesitadas, donde, en fin, los conventos ejercían continuamente la más generosa hospitalidad y beneficencia. En todo esto la Alemania católica aventajaba á la protestante, enriqueciéndose en ésta los individuos excesivamente, mientras que la plebe yacía en la más espantosa miseria, para cuyo alivio pocos eran los que querían hacer sacrificios.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 191.

Leo, Univ.-Gesch. III p. 208 (terc. ed.) Menzel, V p. 5 sig. Boll, Gesch. Mecklenb. Neubrandenburg 1856 I p. 352 sigs.; II p. 142 sigs. 147 sig. 569. Franke, Altes und neues Mecklenburg I p. 102. Barthold, Gesch. von Pommern IV, 2 p. 259. 297 sigs. 365. Arndt, Gesch. der Leibeigenschaft in Pommern und Rügen 1803 p. 143. 150. 211. Spittler, Gesch. von Hannover I p. 347. 380 sigs. Havemann, Gesch. der Lands Braunsch. und Lüneb. 1855 II p. 479. 515; III p. 112. 172. Stenzel, Gesch. des preuss. Staates I p. 347. 359; II p. 456; III p. 196. 474 sig. Gallus, Gesch. der Mark Brandenburg II p. 94. Morgenstern, Ueber Friedrich Wilhelm I. Braunsch. 1793 p. 140. Förster, Friedrich Wilhelm I. t. II p. 202. Dollinger, Kirche und Kirchen p. 108-122 (cf. ib. p. 139 sobre el derecho germánico en Inglaterra).

Sobre el bienestar material al terminar la Edad Media v. Rogers, Hist. of agric. I. 690. Cobbett, Hist. of the Prot. Reform. § 458 sigs. Sismondi, Hist. des républ. ital. chap. 91. Thornton, Die Arbeit p. 162. Schönberg, Deutsches Zunftwesen im Mittelalter p. 3. 14. 17. Ochs, Gesch. von Basel VI p. 520. Holle, Gesch. der Stadt Baireuth p. 70 sig. Marr, Capital. 2. A. p. 745 sigs. Rassinger, Gesch. der kirchlichen Armenpflege p. 331 sigs. 387 sigs. — Endemann, Die nationalökonomischen Grundsätze der canonischen Lehre. 1863 p. 196 sigs. Die Grundbegriffe der christlichen Socialordnung, Arbeit, Eigenthum, Freiheit, Recht und Gesetz. Aachen 1874. — Germania Hptbl. de 16 de Oct. 1871.

192. En la Alemania protestante, despues de la caída de los melancotonianos y la introduccion de la fórmula de concordia, predominaba el luteranismo, y se malograron por completo los ensayos de union con los calvinistas, que era el objeto de la discusion teológica de Cassel, 1661,

y de las proposiciones de Pfaff en Tuebingen, en 1720, despues de las estériles conferencias que Gustavo Adolfo ordenó en 1631 en Leipzig, y el irenicon del catedrático Pareus en Heidelberg. En Brandeburgo, antes tan exclusivamente luterano que los calvinistas no podían ejercer ningun cargo y se había tomado juramento á los libreros de impedir la circulacion de escritos calvinistas, el cambio de religion de Juan Segismundo (1613) produjo importantes innovaciones. Un edicto de 24 de Febrero de 1614 prohibió toda polémica en los púlpitos en favor de los reformados, siendo renovado por Federico Guillermo (2 de Junio de 1662). Poco despues de esta fecha (21 de Agosto), se prohibió tambien cursar en la Universidad de Wittenberg, y para promover la fusion de las fracciones religiosas en una sola Iglesia oficial, se adoptaron enérgicas medidas contra los luteranos, que impugnaban vigorosamente á los calvinistas. Realizada en 1661 en Hesse-Cassel una Union que declaró ser fútiles los puntos de disidencia entre los luteranos y calvinistas, una discusion teológica que tuvo lugar en Berlin (Setiembre 1662-Mayo 1663) había de sazonar iguales frutos. Pero Andrés Fromm, preboste de San Pedro, que despues volvió al seno de la Iglesia, manifestó en su Consideracion de 17 de Abril de 1663 que no conocia otro medio de union que la conversion de ambas partes á la fe, disciplina y régimen de los primeros cinco siglos del Cristianismo. La esterilidad de estos ensayos enojó al Elector de tal modo, que decretó el 16 de Setiembre de 1664 la igualdad de una y otra confesion, favoreciendo en realidad á los reformados; exigió informes acerca de la más estricta observancia de sus edictos, y trató de remover la fórmula de concordia. Entónces muchos sacerdotes luteranos rehusaron obedecer y fueron destituidos, entre otros el preboste Lijius, el arcediano Reinhardt y Pablo Gerhardt. La Universidad de Helmstaedt que no había sido obligada á reconocer la fórmula de concordia, era adicta á las tendencias humanistas y liberales. Cuando allí el catedrático Daniel Hoffmann conforme á palabras de Lutero demostraba á la razon y filosofia, fué depuesto en 1601; los partidos del sincretista Jorgo Calixto se hicieron tanto más odiosos entre los otros protestantes, cuanto que muchos de ellos volvieron á la antigua Iglesia. Tambien la Suiza tuvo que sostener de 1675-1722 porfiadas luchas á causa de la firma que no se cesaba de exigir á los fieles, de la fórmula de consenso redactada por Heidegger de Zuerich y Turretin de Ginebra contra las doctrinas de Amyraut, La Place y L. Capellus; pero á las urgentes instancias de Prusia é Inglaterra se resolvió al fin en 1722 en Zuerich, que no se forzase á nadie más á firmar la fórmula, y sólo á los aspirantes al sacerdocio se les obligase á no predicar contra ella.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 192.

Parei Irenicum s. de unione et synodo Evangelicorum concilianda. Heidelberg. 1615. Kurtzer Discurs von der zu Leipztig 1631 mense Martio angestellten Religions-vergleichung zwischen den chursächsischen und churbrandenburgischen, auch fürstl. hessischen Theologen. Joh. Bergius Relation der Privatconferenz, welche bei währendem Convent der Protestirenden evangel. Churfürsten und Stände zu Leipztig 1631 gehalten worden etc. Berlin 1635. Ch. M. Pfaff, Gesammelte Schriften, so zur Vereinigung der prot. K. abzielen. 2 Thle. Halle 1723. Hering, Gesch. der kirchl. Unionsversuche seit der Ref. Leipztig 1636 I p. 327 sigs. Walch, Rel. Streitigkeiten t. I. Dörner p. 590 sigs. Schröckh, VIII p. 239 sigs. Los teólogos de Helmstädt habian declarado en una confesion de 28 de Abril de 1707 que la Iglesia católica no erraba en los puntos esenciales del dogma. Un predicante ginebrés hacia pasar este documento por falsificado en un escrito: La religion des protestantes justifiée d'hérésie, pero se le demostró que mentía. Du Plessis d'Arg., t. I Append. p. LV. Formula consensus ecclesiarum helvet. reform. circa doctrinam de gratia universali et connexa aliisque nonnulla capita. 1675. Niemyer, Collect. confess. in eccl. ref. publ. p. 729 sig. J. Hottinger, Succincta et solida a genuina form. cons. histor. en latin y aleman 1723. Pfaff, De form. cons. helv. diss. hist. theol. Tub. 1723. Schweizer, Die protest. Centraldogmen. Zürich 1856. II.ª parte p. 436 sig. 663 sigs.

3. LOS CATÓLICOS BAJO EL REINADO DE PRÍNCIPES PROTESTANTES.

193. Aun despues de la paz de Westfalia no cesaron en los territorios mixtos los conflictos religiosos, ni entre los príncipes protestantes la opresion á los católicos. El Nuncio residente en Colonia cuidaba de los que se hallaban diseminados por el Norte de Alemania, hasta que en Metz se creó un Vicariato apostólico administrado hasta 1676 por Macciani, Obispo de Marruecos, siendo administrado en 1680 conforme á los deseos de su sucesor Nicolao Steno por él y por Fernan de Fuerstenberg, Príncipe-obispo de Muenster y Paderborn, y sometido despues de su fallecimiento al Vicariato apostólico. Los sucesores de Nicolao Steno fueron Ortensio Mauro, obispo de Jafa († 1696), amigo de Leibniz, y Jodoc. Edmundo de Hildesheim (1697-1702), hasta la nueva division en dos Vicariatos, que subsistió hasta 1780. El primero era de Hanover (Sajonia oriental y occidental); el segundo el del Norte, confiado las más veces al Obispo consagrado de Osnabruck ó al de Paderborn. La mayor parte de los Vicarios fueron desterrados de Hanover, y en 1780 ambos vicariatos se sometieron á la jurisdiccion del Príncipe-obispo de Hildesheim. Aunque desde aquel tiempo las conversiones de príncipes protestantes ocurrian con más frecuencia, éstas no llegaban á ser provechosas para los católicos, porque los protestantes conservaban casi siempre la posición que habian conquistado. Cuando en 1657 el

duque Juan Federico de Hanover, en un viaje á Italia, aconsejado sobre todo por Lucas Holstein, convertido al Catolicismo y bibliotecario pontificio, profesó la fe católica, tuvieron lugar largas negociaciones con los Estados respecto del «receso de religion». El Duque tenia culto católico en la iglesia de palacio y al lado de éste un hospicio de capuchinos. Hasta 1710 no pudo consagrar la iglesia católica de Hanover é inaugurar la construcción de otra en Brunswick el obispo Stefani de Spiga. Cuando el duque Cristian de Mecklemburgo-Schwerin (desde 1658), que solia vivir en Paris, se convirtió en esta capital el 29 de Octubre de 1663, sus hermanos y los Estados se opusieron resueltamente á la ereccion de una capilla católica en el palacio de Schwerin, hasta que en 1665 obtuvo para ello el permiso de los Estados. El restablecimiento del obispado de Ratzeburg no se realizó, porque Cristian no tenia propósito de dotarlo, y no se hizo más que una capellanía de palacio. Desde 1685, el vicario apostólico Steno, converso danés, vivia como simple sacerdote en Schwerin. El sucesor de Cristian, Federico Guillermo, abolió en seguida el culto católico en palacio (1692), y no permitió á los católicos de su capital más que el culto privado con un solo sacerdote. En Sajonia, el elector Augusto el Fuerte, tercer sucesor de Juan Jorge II (1656-1680), que ya habia sido favorable á los católicos, abrazó su religion el 23 de Mayo de 1697; pero tuvo que asegurar á los luteranos la libertad de su confesion, deber impuesto á todos sus sucesores. En 1708 se concibió el plan de construir una iglesia católica en Dresde, lo cual se hizo en 1740-1750. Accediendo á los deseos de Clemente XI, que exigió en 1709 que se educase al Príncipe heredero en la religion de su padre, así se hizo, y en 1717 se convirtió aquél juntamente con todo el resto de la familia. Sin embargo, los protestantes procuraban por todos los medios que el Catolicismo no hiciese más progresos, y la paz de Altranstaett de 22 de Agosto de 1707 prohibió al Elector conceder á sus súbditos católicos iglesias, escuelas, colegios ó conventos. Los jesuitas de la provincia de Bohemia administraban las provincias católicas desde 1735 más sólidamente constituidas. El pais de Lausitz pudo conservar el cabildo de Bautzen y el monasterio cisterciense de Neuzelle, correspondiendo al Arzobispo de Praga la inspeccion eclesiástica, y nombrándose al primer Canónigo de Bautzen Obispo *in partibus*.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 193.

Bened. XIV., De Syn. dioec. L. II c. 10 n. 3. Mejer, Propag. II p. 251 sigs. 257-282.—Schlegel, Neuere K.-G. der Hannover'schen Staaten. Hannover 1832 p. 288 sigs. 252; II p. 91. Frank, Altes und neues Mecklenburg XIV p. 168. 191. Plenkens, Der Däne Riels Stensen. Freiburg 1884. Rätz., Convertiten VI p. 449 sigs. Mejer,

I p. 153; II p. 252 sigs. 296 sigs. 276 sig. Acerca del Electorado de Sajonia el mismo autor: I p. 153; II p. 327-332. Döllinger, Kirche und Kirchen p. 120 sigs.

194. El Rey de Polonia era señor feudatario de Prusia. Bajo Segismundo III (1587-1632) reinaba como primer feudatario el malogrado Alberto Federico (1568-1608), y por él sus primos hermanos el marqués Jorge Federico (1577-1605), y los electores Joaquín Federico (1605-1608) y Joaquín Segismundo (1608-1620). Su sucesor se declaró al fin duque independiente en Prusia; y por último, su hijo se emancipó del vasallaje (1657). El tratado de homenaje de 1611 aseguró a los católicos plena libertad de cultos e impuso al Elector el deber de edificar y dotar un templo católico en Königsberg. Los Estados polacos se atenían a este tratado mal cumplido por parte de Brandeburgo, y en 1641 Polonia exigió la construcción de una iglesia católica en todos los distritos; lo cual sólo se consiguió en algunas propiedades rurales de señores católicos. La situación, así creada, fué confirmada en 1657 por los tratados de Leslau, y en 1663 por los acuerdos concertados con motivo de la definitiva transmisión de la soberanía, según los cuales los católicos habían de gozar de plena libertad de cultos como antes de la guerra sueca, conservar sus templos y bienes eclesiásticos y tener el derecho a los cargos públicos y a los señoríos. El estado de cosas de 1663 fué considerado como normal en Prusia. La parte septentrional de la Prusia del Este había pertenecido a la diócesis de Samland con la Sede en Königsberg, y la meridional a la de Pomerania con la suya en Marienwerder. En 1609 los comisarios polacos exigieron que se dotase a estas dos diócesis; desde 1613 el Obispo de Warmia se tituló también Obispo de Samland, y el de Culm Obispo de Pomerania, cuya misión fué reconocida, tanto por el Papa, como por el Rey de Polonia. En 1715 el Gobierno de Königsberg solicitó al fin del Obispo de Warmia que se abstuviese del título de Samland, con cuyo motivo se cambiaron gran número de notas, hasta que el Obispo, sin renunciar a su jurisdicción, abandonó el título. Tampoco se quiso reconocer desde 1720 los derechos del Obispo de Culm. Después se agregaron a Prusia las diócesis polonesas de Gnesen, Posenania, Warmia, Wraclawek, Plock y parte de las de Luck, Wilna, Samogicia y Cracovia. Los tratados de 1773 confirmaron la situación existente; pero Prusia se aferraba a obtener los privilegios de los antiguos Reyes de Polonia y en introducir en la nueva provincia la Constitución de Silesia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 194.

Tratado de investidura de Prusia de 1611 Cod. dipl. Polon. IV. 439 sig. v. Baczko, Preuss. Gesch. V p. 466. Arnold, Gesch. des Kgr. Preussen p. 408. 483. 565. 592. 861 sigs. Laspeyres, Kathol. Kirche in Preussen p. 154 sigs. Mejer, II p. 149 sigs. 350 sig. Jakobson, Gesch. der Quellen des kath. K.-R. der Prov. Preussen und Posen. 1887 I p. 195. 304.

195. En Silesia, la familia de los duques piastas se extinguió en 1675 en la persona de Jorge Guillermo, re cayendo sus bienes en la Cámara imperial. Aunque entonces fué confirmada la libertad de la confesión de Angsburgo, se la fué, sin embargo, gradualmente restringiendo; pero en 1707, Carlos XII de Suecia se erigió en adalid de los protestantes silesios, y por medio del convenio de Altranstædt restableció la paz religiosa consagrada por el tratado de Westfalia. Más

trunfante aún se levantó el protestantismo, cuando desde 1740 la mayor parte de la Silesia fué conquistada por Federico II de Prusia. Praga, Olmuetz, Cracovia tenían poco territorio en Silesia, perteneciendo la mayor parte al Obispado de Breslau. Federico aseguró el *status quo* a la Iglesia católica en 1742, y dió a las demás sectas, incluso los calvinistas, plena libertad de cultos, solamente por indiferencia y sin cumplir las promesas que hizo a los católicos; pues no sólo reclamaba todos los derechos de los Soberanos que profesaban esta religión, sino que pretendía ser el Sumo Pontífice de sus súbditos católicos. Secularizó muchos conventos, excluyó a los católicos de los empleos, instituyó, en virtud de su dignidad de sumo pontífice, un Vicariato general y real, de cuyas decisiones sólo podía apelarse al Rey, y nombró Vicario general al cardenal Sinzendorf (9 de Febrero de 1743). Benedicto XIV impidió la realización de este plan, mientras que el débil Cardenal cedía a las insinuaciones del Soberano. Federico pretendía también el nombramiento de coadjutor del Príncipe-obispo, que no se le pudo conceder. El Rey prohibió toda relación con el Nuncio de Viena; pero ésta continuó en realidad hasta que empezó a prevalecer la que existía con el Nuncio de Polonia. El Príncipe-obispo Schaffgotsch, que al entrar los austriacos en 1757 estaba de parte de éstos, se fugó después de la vuelta de los prusianos y no residió más tiempo en Breslau, sin renunciar por eso a su dignidad. Federico no aceptó al Vicario general de Frankenberg designado por aquél, ni el Papa reconoció como tal al canónigo Bastiani, y por último, el Rey encargó del desempeño del Vicariato al cabildo entero (1758). El 13 de Mayo de 1766 Clemente XIII, que el 25 de Julio de dicho año escribió al Príncipe-obispo que un prelado debía estar dispuesto a sufrirlo todo antes que aprobar con su autoridad lo que pugnasen con los cánones, nombró al señor de Strachwitz Vicario apostólico de Breslau, á quien sucedió después de su muerte, en 1781, el señor de Rothkirch, á éste, José Cristian de Hohenlohe-Waldenburg-Bartenstein, el cual llegó á ser á la vez coadjutor y sucesor de Schaffgotsch. En los años de 1770 la corte prusiana deseaba que se nombrase un Obispo *in partibus* como Comisario apostólico, y muchas veces pensaba en reunir á todos los católicos de Prusia bajo la jurisdicción de la diócesis de Breslau. En Potsdam hacia ya mucho tiempo que había párrocos castrenses católicos, pero en Berlín no se eximió hasta el año de 1779 a los católicos de la agregación forzosa al sistema parroquial protestante.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 195.

Theiner, Zustände der kath. Kirche in Schlesien 1740-1759. Regensb. 1852, sobre todo I p. 197. 285, y Clém. XIV. vol. I p. 434-436. Artículos de Grunhagen y Cauer Ztschr. des Vereins für die Gesch. Schlesiens. Breslau 1862 IV H. 2 K. A. Menzel, XI p. 151 sigs. 295 sigs. (2. ed. t. VI). Ranke, Archiv für neueste K.-G. V p. 340 sigs. Mejer, II p. 333-350. Ritter en la Bonner Ztschr. für Theol. und Phil. H. 78, 1 y K.-G. II p. 635 sigs. Hist.-pol. Bl. 1843 I p. 144. Clem. XIII. 25 de Julio 1765 Bull. Rom. Cont. III p. 2. Roscovány, Mon. I p. 303 sig. n. 247. Sobre la cura castrense de almas en Potsdam cf. el diario de E. Bruns O. Pr. 1731-1741 (periódico «Germania» 24 Dic. 1874 hoja extr. I. ss).

196. Durante muchos años Brandeburgo y Pfalz-Neuburg se disputaron la herencia de los países de Julich y de Cleve, protestantes hasta la extinción de la antigua dinastía (1609), hasta que en el convenio de 9 de Septiembre de 1666

Cleve, Mark y Ravensberg fueron adjudicados á aquél, y á éste Juelich, Berg y Ravenstein. La situación religiosa, en cuanto era todavía objeto de discusión, fué decidida en el «receso de religión» de 26 de Abril de 1672. Para las partes pertenecientes á Pfalz, en especial Juelich y Berg, ya en 1621 se habían reconocido los derechos de la diócesis de Colonia alegaba á ellas, y el culto católico siguió predominando en ambos países. Brandeburgo no quiso reconocer la jurisdicción de Colonia sobre Cleve y Mark, ni la de Muenster sobre Ravensberg; pero ésta quedó sancionada en 1672, mientras que aquella, aunque mal vista en Berlín, seguía manteniéndose. Prusia, á pesar de todo, dió pasos cerca de la Santa Sede en 1782 para arreglar la unión con Colonia, prefiriendo que los católicos acudieran al Nuncio antes que al Arzobispo. En el condado de Moers, que era protestante, existía el culto católico sólo en Crefeld, bajo la jurisdicción de Roma. Geldern se hallaba bajo la jurisdicción del Obispo de Roermond; asegurando el convenio del emperador Carlos VI con Prusia (12 de Marzo de 1713) los derechos de la Iglesia católica. El Príncipe-obispo de Muenster, Cristóbal Bernardo de Galen, aprovechó la conversión del conde Ernesto Guillermo de Bentheim, país protestante, administrado sucesivamente por Utrecht y Deventer, para establecer en este condado, primero una simultaneidad de religión favorable para los católicos y atraerlo despues (1671) á su diócesis, con la ayuda de los Nuncios de Colonia y Bruselas, y previa autorización del Papa, agregándose á aquella también varias misiones de la Frisia oriental (Leer, Emden, Norden). En el vecino condado de Lingen que era igualmente protestante á partir de la paz de Westfalia, á pesar de la situación contradictoria de 1624, sólo cinco parroquias obtuvieron capillas católicas en 1717, y libre culto público bajo Federico II, dependiendo antes de Osnabrueck, despues de la misión holandesa, luego otra vez de Osnabrueck, y por último de Muenster. En Oldenburgo, el duque no permitió á los católicos, hasta 1787, tener en la capital un sacerdote, sobre el cual se disputaban la jurisdicción el Vicario apostólico del Norte, Colonia y Muenster, á cuyo Obispo se le adjudicó. En Luebeck, donde algunos cánigos católicos se mantuvieron mucho tiempo, y en Hamburgo, donde había sacerdotes cerca de los representantes de las cortes católicas, existían misiones de la Compañía de Jesus en el siglo XVIII, y en Hamburgo los católicos consiguieron la libertad de su culto en 1785, aunque en todo permanecían pospuestos á los luteranos. En Osnabrueck, que tenía conforme á la paz de Westfalia alternativamente Obispos católicos y protestantes, Colonia ejercía la jurisdicción espiritual, si el Obispo era protestante. En Minden, el Gobierno reconoció por el «receso homial» de 1650 la jurisdicción episcopal del cabildo católico en su mayoría, según se estableció en 1624 sobre el escaso número de católicos, y en Halberstadt, por el mismo receso, la situación de 1624, aunque reservando los derechos episcopales al Elector protestante áun respecto de los católicos, sobre los cuales sólo habían de ejercerse por medio de consejeros de su propia religión. El Arzobispo de Maguncia nombró á su vez un Vicario general para la administración de aquella diócesis.

197. Nassau había pertenecido antiguamente al distrito de Tréveris. En Nassau-Siegen casi toda la población era protestante cuando la paz de Westfalia; pero bajo un Conde converso inauguróse en 1626 la contrareforma, fomentada por los jesuitas. Aun despues de 1648 muchas iglesias seguían sirviendo para ambos cultos, siendo otras exclusivamente católicas; pero Tréveris volvió á ejercer sus derechos episcopales. En Nassau-Hadamar, el Arzobispo mantuvo parcialmente el culto católico, restaurado en 1630, y despues logró que se admitiese

un servicio católico privado, y más tarde una capilla parroquial en el partido de Werthern, cuyo señorío compartía con Nassau-Dillemburg. La ciudad de Wetzlar, con el objeto de habilitarse para residencia de la Cámara imperial, concedió libertad de culto á los católicos y admitió á los jesuitas y franciscanos, lo cual era muy importante para el restablecimiento de la jurisdicción episcopal de Tréveris. También en St. Goar y otras partes del bajo-condado de Katzenelnbogen, Tréveris logró la restauración del antiguo culto en varios lugares, algunos de ellos feudos del Arzobispado, con motivo de la conversión de los langraves de Hesse-Steinfeld (Rotemburg); fuera de dichos sitios, en Hesse-Cassel, no se encontraba culto católico en 1785 más que en el partido de Altengronau, cerca de Sehnechtern, donde dos aldeas pertenecían á la Diócesis de Wuerzburg, así como la de Wolfmannshausen en Meiningen. En diferentes poblaciones de sus antiguos distritos, Maguncia y Wuerzburg intentaron establecer la simultaneidad de cultos en 1694, en lo cual esta Diócesis encontró resuelta oposición al querer realizar su plan en una villa empeñada. En el condado de Wied, en 1662, se determinó que las tres confesiones tuvieran libre culto, y en 1698 los católicos consiguieron allí el derecho de fundar una parroquia que estuviese bajo la jurisdicción de Tréveris. En el condado de Sayn, Colonia y Tréveris cooperaron, ocupando algunos partidos como feudos vacantes, y no restituyéndolos hasta que lograron el reconocimiento de la libertad y paridad de cultos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 196 y 197.

Berliner Monatschrift 1786 p. 119. 518. Mejer, II p. 242 sigs. 275. 294 sig. 571 sigs. Laspeyres, I p. 253. 256. (R. 14). 216 sig. And. I p. 704 sigs. Mejer, II p. 240-242. Abicht, Der Kreis Wetzlar III p. 150. 322 sigs. Ledderhose, Hessen-Cassel'sches K.-R. 1785 § 280. 338 N. 6.

198. En el bajo Palatinado, los cinco Obispos que tenían jurisdicción en este país, que eran los de Maguncia, Tréveris, Worms, Spira, Wuerzburg, habían procurado cumplir con sus deberes, no sin grandes sinsabores, bajo el gobierno protestante, desde Oton Enrique. Maguncia consiguió en 1653 un convenio, según el cual se permitía el ejercicio de la religión católica y se reconocía la jurisdicción de Maguncia y el patronato de Kurpfalz, que todavía se quejaba de que se pusiesen trabas al culto protestante de algunas aldeas en la Bergstrasse en las iglesias, á las cuales habían estado afiliadas desde 1618. Tréveris pudo en 1650 hacer respetar su jurisdicción en un lugar de Pfalz-Simmern; pero la autoridad episcopal parecía exterminada para siempre á partir de la situación normal de 1618. Entónces, en Mayo de 1685, se extinguió la casa electoral protestante, siendo reemplazada por la línea católica de Neuburg con el Elector Felipe Guillermo, que aseguró á los católicos el libre culto y derechos parroquiales en todo el país. Ya de esto se quejaron los protestantes, como si fuese una infracción del receso de Schwabisch-Hall celebrado con su antecesor. El obispo Juan Godofredo de Wuerzburg envió párrocos católicos á la parte correspondiente á su distrito, no siendo los otros ménos enérgicos en el mantenimiento de sus derechos, apoyados como estaban más de un lugar por el Elector, que volvió á sustraer á los protestantes varios de los templos que tenían ocupados, los cuales ordenó se empleasen simultáneamente para ambos cultos. En la paz de Ryswick de 1697, art. 4.º, se estipuló que en las poblaciones que se habían de restituir al imperio se mantuviera el

status quo, es decir, que subsistiese el culto católico donde quiera que los franceses le hubiesen restaurado, contra las vanas protestas de los protestantes. Maguncia había vuelto en 1719 á ejercer sus derechos en una parte del Palatinado, y pronto tambien Spira y Worms recuperaron varios lugares. Los protestantes acudieron al extranjero, en especial al Rey de Prusia, y un decreto imperial les restituyó las iglesias de que se les había despojado, sin que por lo demás la jurisdicción de los ordinarios se mermara en lo más mínimo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 198.

B. Gotth. Struvens, Ausführlicher Bericht von der pfläzischen Kirchenhistorie. Frankf. 1721. 4, sobre todo p. 52. 623. 628. 657. 1420 sigs. Pütter, Darstellung der pfläz. Religionsbeschwerden. 1793, sobre todo p. 134. 245. Usermann, Episcopatus Wirceburg. 1794 p. 161. Moser, Von der deutschen Rel.-Verf. p. 196. 542. 545. Staatsrecht X p. 439. Pland, Neueste Rel.-Gesch. II p. 125 sigs. Laspeyres, p. 707. Büsching, Erubeschreibung. VII. A. VI p. 664. Mejer, Propag. II p. 255 sigs. 236 sigs.

199. Wirtemberg se hallaba enteramente protestantizado, y en el año normal no se permitió allí ningún culto católico, quedando el número escaso de católicos dispersos bajo el amparo del Nuncio de Lucerna, ya que el país estaba desligado de la diócesis de Constanza. En 1733 el duque Cárlos Alejandro, teniente de feldmariscal austriaco, se convirtió al catolicismo. Sin embargo, los Estados mantuvieron el luteranismo riguroso y obligaron al duque á prometerles en la « confirmación de religión » de 18 de Diciembre de 1733 no tolerar ningún culto católico más que el que se celebrase en sus residencias de Estugardo y Ludwigsburg. Cuando su viuda, católica, hizo confirmar á su hija y tonsurar á su hijo menor por el Obispo coadjutor de Constanza en el castillo de Estugardo, los Estados protestaron, hasta que la duquesa declaró que para estos actos había acudido al Obispo de Constanza, no como Obispo de la diócesis, sino como al prelado más cercano (1740). Mas tarde las capillas de palacio fueron igualmente subordinadas á la Propaganda. Los Estados no cesaron de implorar la proteccion de Inglaterra y Prusia, y obligaron á los tres hijos de Cárlos Alejandro, que se sucedieron en el trono, especialmente á Cárlos Eugenio (1737-1793), á dar seguridades á la Iglesia luterana. En Octubre de 1770 se privó á los católicos del templo que á su expensa y previo permiso del duque habían construido en Ludwigsburg, y se les dejó sólo la pequeña capilla de palacio. Mientras tanto Francia y Austria no abogaban con tanto celo por los católicos como Prusia é Inglaterra por los luteranos, que hacían cumplir el acuerdo de que ningún sacerdote católico pudiese administrar los últimos sacramentos sin autorizacion del párroco luterano. En vano Clemente XIV intentó en 1771 impulsar á las cortes de Viena y Versalles á intervenir con energía en pro de los católicos de Wirtemberg. El hermano del duque, Luis Eugenio, educado inoralmente en Berlin, vivía separado de su esposa, dando con ello gran escándalo; mejorando, sin embargo, en 1771 su conducta y demostrando despues como Soberano (1769-1795) bastante más capacidad y rectitud. Federico Eugenio (1795-1797), casado con una Princesa de Prusia y coronel prusiano, hizo educar á sus hijos en la religion protestante, á instancias de Prusia y de los Estados, mediante un donativo anual de 22.000 florines; de modo que su hijo Federico era otra vez el primer Principe luterano de la dinastía. Los católicos no consiguieron

mayor libertad hasta que varios territorios en que se profesaba su religion fueron agregados á Wirtemberg, y las diócesis de Constanza, Augsburg y Worms extendieron su jurisdicción á este país.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 199.

J. J. Moser, Diss. de relig. exercitio domestico. Francof. ad Viadr. 1736 p. 13. Acta hist. eocl. II. 896; IV. 865 sig.; VI. 672 sig. Büsching, VII p. 419. Mejer, Propag. II p. 238 sigs. Theiner, Hist. du pontificat de Clém. XIV. vol. II. p. 24. 32. 150-152. Epist. ac Brevia n. 162. 176 p. 181 sig. 200.

200. En Baden varios margraves habían vuelto á la Iglesia, sin que el protestantismo dejase de predominar en muchas partes. El margrave Augusto Jorge celebró un tratado con la familia de Baden-Durlach, elogiado por Clemente XIII en 1766, por el cual la religion católica debía seguir en su territorio despues de su muerte. En Karlsruhe los católicos tenían en 1750 culto público. Las iglesias católicas estaban bajo la jurisdicción eclesiástica de Strasburgo, Spira, Worms, segun los antiguos límites de estas diócesis.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 200.

Büsching, VII p. 493. 495. Die kath. Zustände in Baden. Regensb. 1844 p. 13. Clem. XIII. Const. 527. 528. Bull. Rom. Cont. III. p. 173 sig. Mejer, II p. 240.

Y. TENTATIVAS DE CONCORDIA Y RELACIONES MÚTUAS.

201. El proyecto de establecer la concordia entre católicos y protestantes por medio de negociaciones entre unos y otros Soberanos, había fracasado en 1644; y aunque en 1660 el Elector de Maguncia Juan Felipe de Schoenborn y su ministro el conde de Boineburg, convertido al catolicismo, hicieron nuevas tentativas con tal objeto, no pudieron, sin embargo, conseguirlo. Grandes esfuerzos hizo el ingenioso español Cristóbal Rojas de Spínola, Obispo de Tina en Croacia, despues de Neustadt de Viena, en los últimos veinte años de su vida (1675-1695). Autorizado por el Emperador Leopoldo I visitó varias Cortes protestantes para interesarlas en sus planes, siendo ayudado en su propaganda por los hermanos de Walenburch, Hermann Conring y el predicador Mateo Pretorio, que despues se convirtió. Sólo en Hanover, donde llegó en 1679, logró encontrar simpatías; pues una conferencia convocada por el duque Ernesto Augusto, de que formaron parte Gerardo Molano, abad protestante de Loccum, el predicador de palacio Barkhausen y los catedráticos de la Universidad de Helmstaedt U. Calixto el menor y Teodoro Mayer, declaró en su dictámen que los protestantes se habían de someter al Papa, pero sin dirimir antes las diferencias dogmáticas, tarea reservada á un nuevo Concilio Ecuménico con suspension del Tridentino,

en el cual tambien los Superintendentes protestantes tendrian voz y voto. El celo por la union sedujo á Spínola á avenirse sin autorizacion pontificia á estas y otras exigencias, algunas de ellas relativas tambien al matrimonio de los sacerdotes y á los derechos de los Soberanos protestantes respecto de asuntos eclesiásticos. Más tarde fué á Roma, donde Inocencio XI elogió su actividad y le animó á continuar en su tarea sin darle por el pronto determinadas instrucciones. Seguían las negociaciones con los protestantes sobre la base aceptada por Spínola, pero insostenible en sí misma. Participaban de ella el historiador Pellison, el filósofo Leibniz, que redactó su *Sistema teológico* como norma por la cual la doctrina pudiera desenvolverse objetivamente y como proposicion de los protestantes aceptable para los católicos; el obispo Bossuet, á quien la duquesa Sofia hizo comunicar el dictámen de Molano por conducto de su hermana Luisa Hollandine, abadesa católica de Maubuisson, y que no tardó en reconocer que la Iglesia jamás podria separarse de la norma de conducta establecida por el Concilio de Trento. Entónces el abad Molano escribió sus *Ideas privadas* sobre los medios de llegar á un acuerdo en los puntos controvertidos, á la que Bossuet contestó cortesmente con sus *Reflexiones*. En una obra más extensa, Molano hizo aún mayores concesiones en diversos puntos, persistiendo, sin embargo, en exigir que se hiciera caso omiso de las decisiones del Concilio de Trento. Respecto á la doctrina de la justificacion, las dos confesiones lograron aproximarse mucho, gracias á la transigencia de los protestantes. Mientras tanto, el celo de la corte de Hanover iba entibiándose notablemente; Ernesto Augusto, elevado en 1692 por el Emperador á la dignidad de noveno Elector, aunque no queria abandonar las negociaciones por completo, las concretaba á fines meramente exteriores, temiendo perjudicar sus intereses como esposo de la presunta heredera de Inglaterra, hija de Jacobo I. En sustitucion de Molano, Leibniz proseguía las negociaciones con el sucesor de Spínola, el conde de Buchheim, y con Bossuet, no sin sostener con éste á menudo enojosas polémicas. El prelado francés contestó con mesura á lo que se le objetaba; pero renunció, en 1694, á seguir la correspondencia, persuadido de que el filósofo alemán estaba animado de sentimientos ajenos á la fe objetiva. Otra vez, en 1698, Leibniz, instigado por el duque Antonio Ulric de Brunswick, propuso sus objeciones al Concilio de Trento y el cánón bíblico establecido por esta Asamblea, y Bossuet le replicó con grande habilidad, aunque sin lograr ningun fruto, puesto que el filósofo, que no distaba mucho del dogma católico, no queria someterse sin embargo, á la autoridad inflexible de la Iglesia, en cuyo seno, por otra parte, ingresaban á menudo Principes protestantes. Ademas de los mencionados, abrazaron el cato-

licismo: el langrave Ernesto de Hesse (1652), el duque Cristian Augusto de Holstein (1705), Antonio Ulric de Brunswick (1710); de la casa de Baden-Durlach, los margraves Gustavo Adolfo (1660), que despues fué Príncipe-abad y Cardenal; Carlos Federico (1671), despues caballero de San Juan y Carlos Guillermo (1771); el conde Guillermo Paladino del Rhin (1769), el conde Xavier de Solms y otros.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 201.

Sobre Boineburg Räss, *Convertiten* VI p. 536 sigs. Adr. et P. de Walenburch, *Tract. gener. et specialis de controversiis fidei*. Colon. 1670. 2 t. f. M. Praetorius (1687 *Katholik*. cf. Räss, VIII p. 342 sigs.). *Tuba pacis ad universas dissidentes in occidente ecclesias s. de unione ecclesiarum Rom. et Protest.* Colon. 1685, en alemán por Binterim 1826. Los documentos relativos á las gestiones de Bossuet: *Super reunionem Protestantium cum Eccl. cathol. tractatus* inter J. B. Bossuetum, Ep. Meldensem, et Molanum, abb. Vienn. Aust. 1783. 4. Foucher de Careil, *Oeuvres de Leibnitz publiées pour la première fois d'après les manuser. orig.* Par. 1859 voll. 2. Bossuet, *Oeuvres compl.* t. VII. 309 sig.; t. VIII. Por Molano: *Methodus reducendae unionis eccles. inter Romanenses et Protestantes*. Acuerdo de Molano y Spínola: *Regula circa christianorum omnium ecclesiasticam unionem* (Bossuet, *Oeuvres* VIII. 509 sig.; ed. Par. 1846). Molani *Cogitationes privatae de methodo reunionis eccl. protest. cum eccl. Rom. cath.* (ib. p. 523 sig.). *Réflexions de M. Fèveque de Meaux sur l'écrit de M. l'abbé Molanus — in scripto cui titulus. Cogitationes privatae* (ib. p. 550 sig.). Molani *Explicatio ulterior methodi reunionis ecclesiasticae* (ib. p. 638 sig.). Sobre la abadesa de Montbuisson Räss, VII p. 137 sigs. Leibniti *Systema theolog.* lat. et gall. Par. 1819, en alemán y latín por Räss y Weis. Mainz 1820, Haas Tüb. 1860. cf. Hefele, *Beitr. zur K.-G.* II p. 82. *Tüb. Quartalschr.* 1848 p. 96 sigs. Leibn. *Opp. ed. Dutens.* Genev. 1748 t. I (ib. p. 678 sig. *Lettres de M. Leibn.* et M. Pellisson de la tolérance et des différences de la religion). Onno Klopp, obras de Leibnitz t. 7 n. 8. El mismo autor *Das Verhältnis von Leibn. zu den kirchlichen Reunionsversuchen*. Vortrag. Hannover 1861. Pichler en su obra: *Die Theologie des Leibniz*, Münster 1869 ss. no expone el asunto con imparcialidad. Cf. ademas *Prechtl Friedensbenahmen zwischen Bossuet, Leibn. u. Molan.* Sulzbach 1815. Gulrauer, *Gotfr. Wilh. Frhr. v. Leibn.* I p. 193 sigs. II p. 1 sigs. Clarus, *Simeons Wanderungen und Heimkehr* III p. 18 sigs. Hassner en el *Katholik* 1864 I p. 513 sigs. Löbell, *Briefe über die seit Ende des 16. Jahrh. fortgehenden Verluste und Gefahren des Protest.* Frankf. 1861. Hortig-Döllinger, *K.-G.* II, II p. 904 sig. Theiner, *Gesch. der Rückkehr der regierenden Häuser von Braunschweig und Sachsen in den Schooss der kath. Kirche.* Einsiedeln 1843. *Hist. du pont. de Clément XIV.* t. I p. 294 sig. Viardot, *Gesch. der evangel. Kirche in Baden* II p. 263. 330. Räss, *Convertiten* IX p. 137 sigs.

202. Sin embargo, manifestóse grande animosidad entre los protestantes de Alemania, primero con motivo del segundo centenario de la reforma (1717), desfogándose en muchos escritos venenosos que hallaron vigorosas contestaciones por parte de los católicos, especialmente

del párroco badense Nicolao Weislinger (muerto en 1755), que presentó á los luteranos un espejo tomado de las obras de Lutero, siendo por esto acusado al Emperador. No menor indignacion causó el Arzobispo de Salzburgo, Leopoldo Antonio, conde de Firmian, cuando en 1729-1731 obligó á la emigración á sus súbditos protestantes, que bien lo habian merecido por su espíritu de rebelion, excitados á ella por los Estados protestantes del Imperio, y sobre todo por Federico Guillermo I de Prusia, que deseaba repoblar la Lituania prusiana desolada por la peste. Muchos labriegos de Salzburgo emigraron á Inglaterra, á la América del Norte y á Lituania. Tambien se irritaron los protestantes, cuando el Principe de Hohenlohe quiso obligar á sus predicadores luteranos á celebrar la Pascua de Resurreccion al mismo tiempo que los católicos, segun el Calendario gregoriano. En esta ocasion, y despues de lamentarse de las tentativas de opresion religiosa, el «Corpus Evangelicorum» intervino en 1750 con la fuerza de las armas. Muchos conflictos fueron ocasionados por los matrimonios mixtos, que empezaban á menudear en el siglo xviii, y para los cuales la Santa Sede concedia la dispensa, con la condicion de educar á los hijos en la religion católica, y si habia esperanza fundada de convertir al cónyuge protestante, mientras que antes se habia exigido la conversion previa. Mas con los progresos del indiferentismo las condiciones establecidas por los cánones se descuidaban á menudo, y sin cumplirlas se daba la bendicion del sacerdote; abuso que se debió reprimir con severidad. En Silesia, el edicto de 8 de Agosto de 1750, redactado por el Principe-obispo Schaffgotsch, el preboste del cabildo Lange y el Vicario general de Oerle, aboliendo los pactos matrimoniales que habian sido permitidos en Alemania, prescribió que los hijos de matrimonios mixtos fuesen educados hasta la edad del racionio los varones en la religion del padre y las hembras en la de la madre. En aquellos tiempos de indiferentismo religioso los fieles se contentaban fácilmente con el consentimiento de la más cercana autoridad eclesiástica, no atreviéndose el Clero á oponerse á tal abuso. El mismo Principe-obispo logró, en 1756, del rey Federico II que desterrase á su Vicario general de Brunelli por no haber firmado el documento que prohibia las apelaciones á Roma, y en 1757 que prendiese al Obispo coadjutor de Almeslohe, el cual, sin que se le pudiera probar un delito político, fué llevado á la fortaleza de Magdeburgo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 202.

Los más importantes de los escritos protestantes son estos: Nachricht von dem ersten evangelisch-lutherischen Jubiläum 1817. Frankf. 1717. Verkündigung des andern evang.-luther. Jubelfestes. Ib. 1717. — Rik. Weislinger, Friß Vogel oder

stirb! Strasb. 1723. 1726 Huttenus declaratus 1730. Anselesene Merkwürdigkeiten von alten und neuen theol. Marktschreibern. 1738. Der entlarvte lutherische Heilige. 1756. Armamentarium cathol. 1746. Gründliche Antwort. 2. ed. 1736. Cf. Alzog en el Freiburger Diöcesanarchiv de 1865 I p. 404 sigs. Werner, Gesch. der kath. Theol. p. 139. Kraus, Histor. Beitrag für das zweite luther. Jubeljahr. 1716. Lutherisch, nicht lutherisch. 1717. — J. B. de Casparis, Aetnämässige Gesch. der Salzburger Emigranten. Vers. alem. de Huber. Salzburg 1790. Zauner u. Gärtner, Chronik von Salzburg. 1821 t. 10 p. 20 sigs. L. Clarus, Die Auswanderung der protest. gesinnten Salzburger. 1731 und 1732. Innsbruck 1864 donde se encuentran tambien las fuentes. Kunstmann, Die gemischten Ehen. Regensburg 1839. Kutschker, Die gemischten Ehen. 3. Ausg. Wien 1841. Roscovány, De matrim. mixtis t. II. Binterim, Denkwürdigk. VII, I p. 137 sigs.; Reglement über die gravamina in geistl. Sachen und die Stolae-Taxordnung für Schlesien ed K. A. Menzel. Breslau 1833.

203. Repitiéronse los proyectos de union como el del Arzobispo de Turin, el Cardenal delle Lanze, que declaraba la de los protestantes sinceros necesaria y hacedera; pero fué resistido por el abad protestante Jerusalem con el pretexto de que el carácter esencial de la religion cristiana estribaba en la sencillez de sus dogmas y ritos, y que esta misma era la única posible, pero tambien suficiente barrera de la fe cristiana contra el deismo. El jesuita de Ausburgo, Aloisio Merz, combatió en varios sermones (1772-1773) la poca fuerza de estos argumentos. Tampoco podia conducir al deseado fin el derrotero seguido por Febronio (cfs. núm. 94), no guardando por una parte las proposiciones de Stattler y Beda Mayr el debido respeto al dogma de la Iglesia, y debiendo por otra, parecer defectuosas á los protestantes.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 203.

Sobre Merz contra Jerusalem Werner, Gesch. der kath. Theol. p. 147-149. Sobre Stattler y Mayr *ibid.* p. 237-242.

5. Holanda.

204. Ademas de la Iglesia calvinista oficial habia en Holanda armenianos, luteranos, menonistas y muchos sectarios inmigrados, todos los cuales disfrutaban completa libertad, oprimiéndose en cambio á los católicos con el más pesado yugo. Mientras que en las antiguas provincias confederadas de Holanda no se toleraba ninguna manifestacion pública de la verdadera fe, era natural que no se pudiera emplear el mismo rigor en los territorios de Brabante, Limburgo y Flándes, adquiridos en la paz de Muenster de 30 de Enero de 1648; pero aun en éstos, la religion protestante fué declarada la oficial, y las procesiones y toda clase de funciones religiosas públicas fueron vedadas á los cató-

licos. Bajo la inspeccion del Nuncio de Bruselas, un Vicario apostólico administraba los siete arcepresbiteratos y el distrito de Utrecht; otro administraba desde 1662 en Herzogenbusch el de Brabante septentrional. Pero el Gobierno holandés, no queriendo admitir á los Vicarios apostólicos, arrojó á los jesuitas del país y cerró sus iglesias, de modo que los diferentes misioneros tenían sólo en los Nuncios de Bruselas y Colonia un apoyo y una autoridad superior. Parte del territorio de Limburgo se hallaba bajo la jurisdiccion del obispo de Lieja, administrando el de Gante parte del de Zelandia. Los jansenistas eran mientras tanto favorecidos, á pesar de que no encontraron aceptacion entre los católicos.

205. A partir de 1650, hubo algunos protestantes que aisladamente abogaban por la tolerancia y concesion de libertades religiosas. En lo político, el país vacilaba entre la Republica representada por los patricios burgueses y la Monarquia absoluta á que aspiraba la casa de Orange, que encontraba grandes dificultades para su establecimiento, por la aparicion de nuevas sectas y los numerosos católicos que existian aun. Cuando el fallecimiento de Guillermo I, en 1650, hubo frustrado sus atrevidos proyectos, el partido federalista recobró su antiguo predominio, siendo á menudo causa de derramamiento de sangre de los ciudadanos. Guillermo III fué nuevamente elevado por el pueblo dominado por los predicadores calvinistas, y trató de afianzar su trono mandando asesinar á los hermanos de Witt; mas el pueblo rebelóse contra él en muchos lugares cuando, siendo ya Rey de Inglaterra, continuaba reinando en los Países Bajos. Las victorias de las armas holandesas, su poder marítimo y las colonias, contribuyeron á que durante mucho tiempo las miradas de los holandeses se hallasen fijas en el extranjero, conjurando así los más graves peligros con que sus discordias civiles comprometían su poderío. Pero á partir del siglo XVIII la más honda decadencia fué originada por las mezquinas rivalidades mercantiles, la avaricia, la lucha encarnizada de los intereses provinciales y locales, la inconstancia en las opiniones y en los actos, y el odio insensato de los partidos, que acabó por atraer la intervencion extranjera.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 205.

William Temple (1670), *Observations upon United Provinces Works*. I. 58. Lond. 1720. Brun, *La véritable religion des Hollandais*. Amst. 1675 p. 171. Van Kampen, *Gesch. der Niederlande II* p. 322 sigs. v. Sypestein, Willem Frederik Prins van Nassau en Joh. de Witt. S^o Gravenhage 1864. H. Peter en Sybels hist. Ztschr. 1865 XIII. p. 112 sigs. Döllinger, *Kirche und Kirchen* p. 73 sig. 122-125. Mejer, II p. 89 sig. 94 sig. 105.

c. La Gran Bretaña.

206. Suprimida la Cámara de los Lores en la Republica inglesa; la de los Comunes dominaba sin oposicion, mientras que un Consejo de Estado, inspirado por ella, despachaba los asuntos de Gobierno. Proclamóse entónces en Escocia á Carlos II (nacido en 1630), hijo del malogrado Carlos I, siendo Irlanda cada dia más entusiasta de su causa. Pero Jones, general del Parlamento, derrotó á los realistas bajo el mando de Ormond, y Oliverio Cromwell fué nombrado Gobernador de Irlanda, á la que sometió casi en absoluto. Carlos II, que despues de acceder á todas las exigencias del Parlamento escocés fué coronado allí en 1651, tuvo que refugiarse en Francia á consecuencia de las victorias de los republicanos que pusieron otra vez á Cromwell á su cabeza, implantándose igualmente en Escocia el régimen republicano. Cromwell, que no tardó en cansarse de la farsa republicana, y á quien no agradaba compartir con otros el Poder, disolvió violentamente el Parlamento, suprimió el Consejo de Estado y se proclamó protector de Inglaterra (1653). Los presbiterianos se mantenían en el Poder, tolerándose igualmente todas las sectas, y persiguiéndose tan sólo á los católicos. El dictador Cromwell dominaba con mano de hierro é hipocresia religiosa, justificando todas sus medidas con el temor de Dios. Despues de su muerte, acaecida en 1659, su hijo, el jurisconsulto Ricardo Roberto, proclamado Protector, á despecho del ejército conjurado contra él, tuvo que convocar otro Parlamento; el cual, compuesto por una parte de republicanos íntegros, independientes y realistas secretos, y por otra de partidarios suyos, le reconoció al fin. Las amenazas del ejército obligaron á Ricardo (22 Abril 1659) á disolver el Parlamento y á entregar el Poder del Reino Unido al Consejo de generales, el cual acabó por restablecer, como Autoridad suprema, el antiguo Parlamento largo. Este quedó reconocido tambien en Escocia por los esfuerzos del general Monck, y en Irlanda, donde la tentativa de Enrique, segundo hijo de Cromwell, de restaurar la dinastía de los Stuardos, fué desbaratada por el ejército.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 206.

Villemain, *Gesch. Cromwells*. Vers. alem. Leipzig 1830. Lingard, *Engl. Gesch.* t. II. Ranke, *Engl. Gesch.* t. 3. Stern, *Ueber die politische Poesie Englands 1640-1660* (Sybels hist. Ztschr. 1871 t. 26 p. 401 sigs.). Delbrück, *Ueber den politischen Charakter der englischen Kirchenspaltung im 17. Jahrh.* (ib. 1876 II). J. Lawson, *History of the Scottish Episcopal-Church from the Revolution to the present times*. Edimb. 1843. 1844.

207. Mientras tanto el partido real se había robustecido, merced á la anarquía que reinaba en todas partes y á la discordia que imperaba en el ejército y el Parlamento y entre los mismos oficiales. El antiguo presbiteriano Lord Fairfax se puso á la cabeza de los realistas, y el general Monck se apoderó de Londres y entabló negociaciones con Carlos II, que llamado por un nuevo Parlamento, pudo hacer su entrada en la capital el 29 de Mayo de 1660. A la edad de 36 años empuñó el cetro con muy buenos propósitos; pero pronto cedió á su natural debilidad de ánimo, su afición á las diversiones y á la influencia de los abigarrados elementos que le rodeaban. Participando de la convicción de los otros Estuardos de que el episcopado era el mejor apoyo de la corona, volvió á introducir el sistema episcopal en Inglaterra y Escocia, lo cual desagradó á muchos de tal manera, que llegaron á tildarle de papista. Las cárceles encerraban todavía muchos desgraciados disidentes, sobre todo católicos. A estos últimos se les consideraba como súbditos de un órden inferior y harto rebeldes, porque rehusaban jurar obediencia á la supremacía religiosa del Rey, de cuya autoridad parecía ser el atributo más noble y valioso, á pesar de que ofrecían jurar que no concederían al Papa ningún poder civil y defenderían á su Soberano contra todo enemigo interior ó extranjero. Carlos II no pudo abolir el juramento, sobre la modificación del cual los católicos no cesaban de negociar. La protesta que los irlandeses dirigieron en 1661 al Papa Alejandro VII esperando que la aprobaría, y que constaba de ocho artículos redactados en sentido galicano, fué censurada por los teólogos de Lovaina y por Roma en 1662, con cuyo motivo se les inculcó el deber de obediencia al Rey en las cosas civiles. Lo único que Carlos hizo en pro de los católicos irlandeses fué restituirles la cuarta parte de los terrenos que Cromwell les había quitado. Al mismo tiempo manifestó al Parlamento que no era su voluntad excluir á los católicos de la tolerancia que tenía asegurada á las conciencias delicadas, sino suspender las leyes excesivamente rigurosas con que se les maltrataba, á no ser que escandalizasen al pueblo con el culto público de su religion ó se mostrasen indignos de esta gracia. Esta real determinacion bastó para hacerle sospechoso á los ojos de los fanáticos protestantes, sin que la inhabilitacion de los *nonconformistas* para todos los cargos y corporaciones (*acta de corporaciones* de 1661) ni la opresion brutal que pesaba sobre los papistas, bastase á saciar su ódio. Contra los humanitarios propósitos del Rey protestaron en 1663 ambas Cámaras, pero con más hostilidad que nadie los Obispos anglicanos, cuya intransigencia había perjudicado ya tanto al prestigio de la corona. El Soberano se vió imposibilitado de amparar siquiera á los más eminentes realistas católicos

contra el bárbaro rigor de los castigos que la ley les imponía, exigiéndose de él en cambio que la ejecutase sin piedad. Por el *acta de los concenticulos* de 1664, toda reunion religiosa celebrada fuera de la Iglesia oficial y formada por más de cinco personas no pertenecientes á una familia, fué declarada delito de alta traicion y prohibida bajo pena pecuniaria ó prision. Los católicos fueron inculcados de ser los autores del gran incendio de Londres (2-6 Setiembre 1666), sin que existiese la menor prueba de su culpabilidad. Este supuesto delito quedó inmortalizado en un monumento que aún hoy dia existe en el centro de la City.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 207.

Leo, Univ.-Gesch. IV. p. 102 sigs. Briefe Carls II an K. Ferdinand III. und Leopold I. 1649-1660 (Srbels hist. Ztschr. 1869 t. 21 p. 342-351). Döllinger, Kirche und Kirchen p. 61. 75. La Remonstrantia Hibernorum ad Alex. VII. querimonia defendida por Caron (ad calc. t. II de los *Traité des droits et libertés de l'église gallicane*. Ed. Paris 1731) examina en cinco capitulos las censuras de Lovaina, y trata de justificar la « remonstrantia » por la Biblia y tradicion y de defenderlas de las objeciones que se han hecho contra ellas. Cf. mi obra *Kathol. Kirche* p. 695 sigs. Los documentos en Wilkins, *Com. M. Brit.* IV. p. 556-612.

208. Poco despues se obligó al Rey á decretar el destierro de todos los jesuitas y sacerdotes católicos. Se mandó á las autoridades desarmar á los papistas y exigir el juramento de supremacía á todos los sospechosos, y destituir de su cargo ó despedir de su servicio á quien lo rehusara ó se negara á recibir los sacramentos conforme al rito anglicano. Un bill de 1670 amenazó con los más severos castigos á todas las personas mayores de 16 años que asistiesen á otras funciones religiosas que las de la Iglesia del Estado ó prestaran su casa para un culto prohibido, incluso los sacerdotes que celebrasen la ceremonia y los funcionarios que debiéndolo no la hubiesen impedido. Estas leyes represivas no disminuyeron el número de los disidentes, y sólo sirvieron para aumentar el de los descontentos por la conducta del Rey, que en vista del creciente peligro, dió el 15 de Marzo de 1672 promesas de tolerancia religiosa; pero en 1673 se vió obligado por el Parlamento á revocarlas. La Iglesia oficial, aunque ya interiormente oorrumpida y en contradiccion con el dogma de la justificacion que Bull, Hommond, Thorndycke y otros habian desacreditado, se mostró en extremo intolerante, sobre todo desde que contribuían á acrecentar el fanatismo la presencia de la reina católica, Catalina de Portugal, y la conversion del hijo del Rey, el duque de York (debidamente en parte á la lectura de la historia de la reforma del Dr. Heyden), cuyo Principe imitó el ejemplo de su esposa, que igual-

mente murió en la fe católica. Estas causas produjeron al fin el « Test-bill, » juramento exigido de los católicos que comprendía la negación de la transubstanciación y la negativa á reconocer el primado pontificio, quedando excluidos de todo cargo civil y militar quienes rehusaran prestar el juramento de *lealtad y de supremacía* y recibir la eucaristía conforme al rito anglicano. La promesa que se dió en secreto á los disidentes de eximirles de esta ley no fué, sin embargo, cumplida. Resignaron entre varios magnates, también el duque de York, á quien los fanáticos trataban de excluir de la sucesión á la corona, con tanto mayor empeño, cuanto que se casó en segundas nupcias con María de Este, de Módena, pensando poner en su lugar á uno de los hijos naturales del Soberano ó al Príncipe de Orange, ya que el Rey no tenía herederos legítimos. En efecto, el Príncipe de Orange se casó, sin atender á la oposición de su padre, con la princesa María de York para asegurarse la herencia del trono de Inglaterra, al mismo tiempo que en todas partes se urdían intrigas contra la Reina y los católicos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 208.

Leo, l. c. p. 121 sigs. Döllinger, p. 142 sig. 144.

209. La supuesta conjuración papista de Titus Oates — mero tejido de mentiras — excitó los ánimos sobremanera; llenábanse las cárceles de católicos, y los Pares que profesaban esta religion fueron arrojados del Parlamento; el duque de York tuvo que abandonar el país, y seis jesuitas y muchos otros murieron en el cadalso (1677-1679), empeorándose más y más la situación del gobierno. Dos veces se presentó un bill para excluir del trono al duque de York; pero la Cámara de los Lores la rechazó, y el Rey se valió del usual medio evasivo de prorrogar las sesiones del Parlamento. El insensato populacho no veía más que asesinos y conjuradores en los católicos, y como quiera que los ingleses protestantes creyesen que los católicos irlandeses no podían ser tan buenos ciudadanos, como lo eran en realidad, mientras que gozaran de la libertad de su culto, se mandaban emisarios á la isla que prometiesen grandes recompensas pecuniarias á todo el que delatase un motin. Encontráronse sólo algunos infames, que incitados por la avaricia, inventaron absurdas mentiras como aquellas que bastaron para que fuese conducido á Inglaterra y se ajusticiase como reo de alta traición al primado católico de Irlanda, Oliverio Plunket, varón de los más pacíficos é inofensivos. En Escocia, donde aún subsistía la guerrilla entre los *coenants* y los episcopales, una turba fanática asesinó el 3 de Mayo de 1678 al arzobispo Sharp de St. Andrews, lo cual originó una

rebelión que el duque de Monmouth pudo sofocar. Pero en Inglaterra se preparaba una nueva sublevación contra el gobierno que estaba debilitado por el partido que se llamaba de la nación, y que sólo gracias á los subsidios franceses podía mantenerse sin el apoyo del Parlamento. El duque de York, fiel á sus convicciones, no se dejó mover á prestar el juramento de *test*, afirmándose en Escocia, de donde, restablecida la autoridad del gobierno, pudo volver á Londres en Mayo de 1684; mas los católicos no lograron hasta entónces ningún provecho de su influencia, ni de la secreta conversión del Rey mismo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 209.

Leo, p. 123 sigs. Hume, *Gesch. von Grossbrit.* t. 19 Cap. 2. l. 1678. Lingard, t. 13 p. 60 sigs. Mazure, *Hist. de la Révol. de 1688 en Angleterre.* Paris 1825 l. 166 sig. Ranke, *Engl. Gesch.* t. 5 p. 76 sigs.

210. Ya en 1662 Carlos II había enviado á Roma un agente secreto que solicitase la púrpura para su pariente Luis Estuardo, señor de Aubigny. Sin resentirse de la delicada negativa del Pontífice, el Rey se enajenaba más y más la voluntad de los protestantes, y hasta mandó á Roma una profesión de fe acompañada de varias declaraciones con ánimo de restaurar el catolicismo en Inglaterra, de modo que la Iglesia de este país recibiese una organización medio protestante y medio católica, dentro de la cual pudiera él conservar la supremacía como Vicario del Papa, proposición que Roma halló inaceptable. De los varios hijos naturales de Carlos II, que en Holanda y en la isla de Jersey había vivido muy disolutamente, Jacobo Estuardo, por otro nombre de la Cloche, que como algunos de sus hermanos estudiaba en el continente, se convirtió al catolicismo en 1667, y llamado á Londres indujo también á su padre á abrazar la verdadera fe, de que sólo no se atrevía á hacer pública profesión, enmendando, sin embargo, sus costumbres desde el año 1680. Cuando á principios de Febrero de 1685 cayó enfermo, rechazando la ayuda de los prelados anglicanos, se confesó con el benedictino Huddleston, capellan de la Reina, y recibida la Extremaunción y fortalecido con la Sagrada Eucaristía, falleció el 6 de Febrero de 1685 á los 54 años de edad. Sin encontrar ninguna oposición le sucedió en el trono su hermano Jacobo, que no tardó en declarar que mantendría la legítima Constitución de la Iglesia y del Estado; pero contrario á toda hipocresía, profesaba públicamente la fe católica, y asistía á la Misa celebrada en la capilla de su esposa, y procurando establecer la libertad de cultos, dejó libres á algunos millares de católicos y cuáqueros.

Francia le concedió auxilios pecuniarios, y los primeros Parlamentos de Inglaterra y Escocia se le mostraron muy complacientes. El duque de Monmouth expió su conato de rebelion en el patibulo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 210.

Istoria della conversione alla Chiesa cattolica di Carlo II. (Civiltà cattolica 1863 VI p. 388. 697 sig.; vol. 7 p. 268. 415 sig. 671 sig.). El relato de Huddleston en The english catholic library. Lond. 1844 p. 44 sig.

211. Mas al poco tiempo, el descontento que se acrecentaba de dia en dia, se convirtió en amenaza contra el nuevo soberano. Grandes disgustos causó el propósito del Rey de formar para su apoyo una poderosa fuerza militar con el mayor número posible de oficiales católicos, y que, traspassando con frecuencia las leyes vigentes, no sólo recibia al delegado pontificio, sino que tambien enviaba embajadores á Roma, aunque toda comunicacion con el Papa era, segun la ley, delito de alta traicion; el que restableció el alto *tribunal de comision*, perseguia á los Obispos anglicanos que se le oponian é hizo prender á varios de ellos, y destituyó, el 6 de Setiembre de 1686, al jefe de la oposicion de la alta Cámara, el obispo Compton de Londres, que no queria observar la prohibicion de los sermones de controversia teológica. Ademas, escandalizaba al pueblo la vida libertina del Rey, que no dejaba tampoco de exasperar á la reina en contra suya. Mientras que en el seno del Consejo real se formaban dos partidos, despertaba el odio del clero anglicano, todavia poderoso por su influencia en las masas, el empeño de atraer á los disidentes al partido real, el dejar muchos anglicanos á las sectas, la destitucion de muchos empleados, las dispensas del juramento de *test* y de anteriores leyes penales, y la preferencia que se daba á los católicos en todos los ramos de la administracion. La absoluta libertad de cultos, proclamada en Abril de 1687 y calurosamente aplaudida en el continente, excitó el mayor aborrecimiento de los anglicanos más intolerantes, y muy especialmente de los presbiterianos de Escocia. Perseguianse á los sacerdotes que se negaban á promulgar el edicto de tolerancia; veia el clero anglicano mermados sus privilegios; acudian en su defensa las Universidades de Oxford y de Cambridge, y aumentábase la efervescencia de los ánimos irritados contra el Rey. En balde le avisaban del peligro, no sólo los Embajadores de España y de Alemania, sino tambien el Papa Inocencio XI, rogándole no emprendiera lo imposible ni acelerara los acontecimientos más de lo que convenia. Jacobo II, á pesar de su edad, dió pronto en proseguir sin reparos su plan de restaurar el catolicismo, disgustando á los protestantes inquietados ya

por el rigor empleado contra los parciales del duque de Monmouth y los recelos de sus correligionarios á quienes se habia desterrado de Francia, y auxiliados por la política del extranjero, á cuyo remolque Jacobo se dejaba arrastrar. La presunta heredera del trono era María, la mayor de sus dos hijas, educada como su hermana en el protestantismo y casada con el Principe protestante Guillermo de Orange; mas el 10 de Junio de 1688 sorprendió á los protestantes el nacimiento del Principe de Gales, á quien, más enfurecidos que nunca por la posibilidad de que se le educara en el catolicismo, le denunciaron como ilegítimo, y exasperó al principe de Orange, que viendo frustradas sus antiguas esperanzas á la corona de Inglaterra, se dejó excitar á combatir á viva fuerza á su abuelo por los emigrados ingleses residentes en Holanda. Jacobo II parecia ciego ante el inminente peligro que le amenazaba, y no daba crédito á las noticias de las intrigas fraguadas por Guillermo que de Francia recibia. El pueblo, burlándose de él, celebró con júbilo la sentencia absolutoria del jurado en el proceso instruido contra los prelados á quienes habia mandado encarcelar. Como el 30 de Junio de 1688, cinco de los más influyentes próceres en invitasen á Guillermo á ceñirse la corona de Inglaterra, y éste desembarcase en sus costas con un ejército, intentó Jacobo, en vano, contentar con promesas á los episcopales, y en vano apeló á la lealtad de su pueblo; los Obispos y sacerdotes anglicanos que por tanto tiempo habian predicado la obediencia pasiva y halagado al Rey con la teoria de su omnimoda autoridad, se pasaron en su mayoría al campo del usurpador, negando á éste el juramento de homenaje sólo 400 *nonjurors*. La política de tardanza del Rey que dió tiempo á una conjuracion militar para organizarse libremente, la defeccion de su segundo yerno, el principe Jorge de Dinamarca, y del duque de Ormond, y la traicion que les iba contaminando á todos, condujeron por fin al triunfo del de Orange. La Reina huyó á Calais con el Principe de Gales, y Jacobo II, detenido en la fuga, pero libertado por los Pares, escapó el 25 de Diciembre de 1688 á la Corte de Francia, haciendo Guillermo su entrada en Saint James tres horas despues.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 211.

Mazure I. c. II. 44 sig.; III. 2 sig. (ib. el dictámen de Bossuet sobre el edicto de tolerancia de Jacobo). Wilkins IV p. 612-619. Lingard, t. 13. Leo IV p. 140 sigs. Théoph. Ménard, Hist. de la révol. de 1688 en Angleterre. II^e éd. Tours 1858. Onno Klopp, Der Fall des Hauses Stuart und die Succession des Hauses Hannover. Wien 1873-1876. 4 vols. Sobre los clérigos anglicanos durante la revolucion: Döllinger, p. 145-147.

212. Habiendo consistido las causas principales de la Revolucion en el temor al despotismo de la corona y en el odio hacia la Religion católica, sus consecuencias naturales fueron la pérdida del respeto á la persona real, el acrecentamiento del Gobierno parlamentario y la opresion todavia más dura de los católicos. Guillermo, que al desembarcar habia declarado que no era su intencion destronar al Rey ni poner obstáculo alguno á la legitima sucesion al trono, habiendo convocado un Parlamento ilegal que interpretó la fuga de Jacobo II como una abdicacion, y expedido un acta de seguridad, recibió de esta Asamblea el Poder real juntamente con su esposa, el 21 de Febrero de 1689. Muchos rehusaron jurar fidelidad al nuevo rey Guillermo III, mas acabaron por someterse á su Gobierno. En Escocia se aseguraba que Jacobo II habia perdido sus derechos, y se ofreció la corona á Guillermo III, restableciéndose el sistema presbiteriano y el más extremado calvinismo. Los católicos irlandeses, á quienes ni aun Jacobo II habia podido restituir su libertad ni el patrio suelo, pretendian solos restablecer la legitimidad del antiguo Soberano contra su traicionero yerno, honrado con el sobrenombre de libertador. En Marzo de 1689, Jacobo mismo arribó en Irlanda con 5.000 franceses, y allí reconocido casi por unanimidad, convocó un Parlamento, pero fué vencido por Guillermo el 1.º de Julio de 1690, teniendo que huir de nuevo á Francia. En el tratado de Limerick (Octubre 1690), Irlanda se sometió al vencedor bajo la condicion de que respetase la libertad de conciencia que Carlos II les habia otorgado. Pero faltando á su real palabra, Guillermo les quitó centenares de millares de yugadas de tierra para retribuir sus servicios á los holandeses y castigar la lealtad que aquellos habian guardado á su legitimo Soberano, y tratándolos más tarde con mayor dureza, recompensaba la apostasia, desterraba á los Prelados católicos, prohibiéndoles, so pena de muerte, el regreso á la patria; exigía de los sacerdotes el *juramento de seguridad* contra los Stuardos, dificultaba el servicio divino con la más enojosa vigilancia, y ni siquiera les permitia abrir escuelas, sin que tantos rigores bastaran á llenar el colmo de tan inicuas vejaciones.

213. Inocencio XI habia nombrado en 1685 Vicario apostólico de Inglaterra á Juan Leyburn, Obispo de Adrumeto, el cual, hecha la division de aquel reino en cuatro distritos, asoció á otros tres para los restantes en 30 de Enero de 1688. Pero el edicto de tolerancia de 1689, que anuló todas las leyes dictadas contra los disidentes protestantes desde el tiempo de Isabel, no se aplicaba en beneficio de los socinianos ni de los católicos, los cuales no podian habitar sino á diez leguas de Londres, ni establecer escuelas, y tenian que ceder sus bienes á sus hijos en

cuanto éstos abrazaran el protestantismo. Aun cuando las ejecuciones eran raras, nunca cesaban, sin embargo, las penas pecuniarias ni los encarcelamientos, ni se admitia jamás á ningun católico para desempeñar cargo alguno, mientras que se dispensaban seductoras recompensas á los que apostataban de su fe, y por último, en 1698, todos los católicos fueron inhabilitados para el trono. Muerta la reina Maria ya el 7 de Enero de 1695, Guillermo III la siguió al sepulcro á los pocos años, el 19 de Mayo de 1702.

214. Sucedióle la hija menor de Jacobo II, Ana, esposa de Jorge de Dinamarca (1702-1714), bajo cuyo reinado se fundieron los Parlamientos inglés y escocés, y se continuaba vejando cada vez más á los disidentes. Sin embargo, en Escocia, la Iglesia anglicana tuvo que sufrir la competencia de la presbiteriana, y no sólo se negaba desde 1712 la ayuda del brazo civil á las citaciones de los tribunales religiosos, sino que tambien, á consecuencia de frecuentes escisiones, se concedia mayor libertad en asuntos de conciencia. Pero el yugo más pesado oprimia á los católicos de Inglaterra, que sobre tener que pagar el diezmo y otros tributos al clero herético, fueron incapacitados para comprar bienes ni arrendarlos por más de veinte años, ni heredar de parientes protestantes mientras que los hubiese en la familia del difunto; en breve, expuestos á todo género de vejaciones por parte de los sectarios, se veian desamparados de todas las leyes, y considerados como infames y criminales por el mero hecho de profesar la religion de sus padres. Conforme á tan funesto principio, al morir Ana sin heredero varon el 12 de Agosto de 1714, su hermano Jacobo Eduardo Stuardo quedó excluido de la sucesion y reemplazado por Jorge I de Brunswick-Lueneburg, hijo del Elector Ernesto Augusto de Hanover y Sofia, nieta de Jacobo I, arrebatando así el odio al catolicismo toda esperanza de sucesion al trono, que de derecho correspondia al mencionado pretendiente, y á su muerte, acaecida en 1766, á sus dos hijos Carlos Eduardo Luis, que falleció en 1788, y Enrique Benedicto, que murió siendo Cardenal en 1807. Bajo el reinado de los tres Jorges, el Gobierno del Parlamento y los ministerios se afianzaban más y más, y mientras que el laicismo explotaba á la Iglesia del Estado, y la indiferencia religiosa proporcionaba á los ingleses y escoceses el privilegio de no tener que pertenecer á la Iglesia oficial contra su voluntad, no se concedió á los católicos, ni en Inglaterra ni en Irlanda, el menor alivio en la servidumbre que les abrumaba, llegando, por el contrario, el fanatismo hasta el extremo de no querer reconocer su existencia ante la ley y á privarles de todo medio de ilustrarse, de enriquecerse ó de elevar su nombre despreciado sobre el nivel de la generalidad; de suerte que las leyes contribuian más bien á